



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **23 JUL. 2021** de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26br@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2019-0774.

En atención a que la terminación del proceso solicitada por la apoderada de la parte demandante, con el escrito allegado el 14 de julio pasado se encuentra ajustada a derecho, el juzgado,

Resuelve:

- 1.- Terminar el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiase en los términos del Decreto 806 de 2020.
3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas.
4. No hay lugar condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>006</u> Hoy <u>26 JUL 2021</u> El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.
--